

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de Baleares

se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
 Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 7853

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Abi- en sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación al día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

## PARTE OFICIAL

**Presidencia del Consejo de Ministros**  
 S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) llegó ayer á la ciudad de Sevilla sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaron en esta Corte S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes y las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 24 de Abril)

Núm. 1143

## Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 2.º

CIRCULAR.—A propuesta de la Junta provincial de Sanidad y por méritos de concurso, he acordado nombrar Subdelegado de Veterinaria en propiedad del partido de Inca á Don Bartolomé Vallés, residente en dicha localidad.

Lo que en cumplimiento de lo proceptuado en la cláusula 2.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1916, se publica en este BOLETIN OFICIAL, para general conocimiento.

Palma 24 de Abril de 1917.

El Gobernador,  
 Dionisio Alonso Martínez

## SECCION DE LA GACETA

### PRESIDENCIA del Consejo de Ministros

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:  
 Artículo único. En todas las provincias del Reino quedan restablecidas las garantías constitucionales suspendidas por Mi Decreto de 28 de Marzo del corriente año.

Dado en Palacio á veintiuno de Abril de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
 Manuel García Prieto.

(Gaceta 22 de Abril)

### MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Jefatura de Construcciones Navales, Civiles é Hi-

dráulicas, en armonía con lo determinado en el punto 1.º de las disposiciones transitorias de Reglamento para Maestros y Delineadores de los Arsenales del Estado, aprobado por Real decreto de 10 de Enero de 1917 (D. O. n.º 11), S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ordenar la celebración de un concurso, que tendrá lugar el día 30 de Junio próximo, respectivamente, en el Arsenal de la Carraca y en este Ministerio, para proveer por oposición, y con arreglo á los programas detallados en dicho Real decreto, las plazas de Maestros y Delineadores que se consignan en el siguiente cuadro:

*Arsenal de la Carraca.*

Taller de fundición: Un Maestro primero.

Taller de maquinaria y montura: Un Maestro primero y un segundo.

Taller herreros de ribera: Un Maestro mayor.

Taller de carpinteros (diques): Un Maestro primero

Delineadores: Un primero.

*Ministerio de Marina*

Delineadores: Un mayor.

Idem. Un primero.

Tendrán derecho á presentarse á la oposición correspondiente el personal que se expresa en las prescripciones contenidas en el precitado Real decreto de 10 de Enero de 1917.

Los Maestros, Delineadores y operarios que aspiren á verificar la oposición solicitarán exámenes en instancias dirigidas al Jefe del Estado Mayor Central de la Armada, formulada en papel del sello de undécima clase, que en unión de los documentos que después se detallan y bajo recibo se entregarán en las Comandancias Militares de Marina correspondientes un mes antes por lo menos de la fecha en que deban comenzar los exámenes, teniendo por no presentadas las que se reciban después.

A las instancias deberán acompañar:

*Los que no presten sus servicios al Estado.*

Acta civil de nacimiento, legalizada.

Cédula personal, que se devolverá al interesado después de hacer la correspondiente anotación.

Certificados de la Autoridad municipal del pueblo de su residencia y del Registro de penados y rebeldes, libradas y legalizadas con fecha posterior á la publicación de la convocatoria, en las que justifiquen que están en posesión de los derechos de ciudadano español, se hallan en pleno goce de sus derechos políticos y son de buena vida y costumbres. Además el certificado de conceptuación á que se refiere el artículo 3.º del Real decreto de 10 de Enero de 1917.

*Los que presten servicios al Estado.*

En el caso de ser militar ó marino, la hoja de servicios conceptuada, y si pertenecen á la Maestranza de los Arsenales, dicha hoja de servicios conceptuada

y certificado de conducta expedido por el Jefe del Ramo á que pertenezcan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 9 de Abril de 1917.

MIRANDA.

Señor Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Señor General Jefe de Construcciones navales, civiles é hidráulicas.

Señores Comandantes generales de los Apostaderos de Cadiz, Ferrol y Cartagena.

Señores...

(Gaceta 21 de Abril)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 1066

ADMINISTRACION

*de Propiedades é Impuestos de Baleares*

CIRCULAR.—No habiéndose recibido en esta Administración las certificaciones de los pagos efectuados durante el primer trimestre del corriente año, por los Ayuntamientos de Alcudia, Algaida, Andraitx, Búger, Buñiola, Campanet, Ciudadela, Costitx, Deya, Escorca, Esporlas, Ferrerías, Formentera, Ibiza, Inca, Lloseta, Llubi, Mahón, María, Marratxí, Mercadal, Montuiri, Pollensa, Porreras, San José, San Juan Bautista, Sansellas, Santa Margarita, Santa María, Santanyí, Soller, Son Servera y Validemosa, se requiere á dichos Ayuntamientos para que en el plazo de ocho días, contados desde el en que se inserte esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, remitan el expresado documento; advirtiéndoles que si no lo hacen dentro de aquel plazo se les impondrá la multa correspondiente y si persisten en su morosidad se nombrarán comisionados que pasen á recoger los documentos de que se trata, de conformidad todo ello con lo prevenido en el párrafo 2.º del art. 19 del Reglamento del Ramo.

Palma, 20 Abril 1917.—El Administrador, Rogelio Hernandez.

Núm. 1026

ALCALDIA DE PALMA

FOMENTO.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Cayetano Segura y compañía S. en C. pidiendo permiso para construir una chimenea y tres hornos para la carbonización de maderas, en la casa n.º 31 calle 31 de Diciembre, á tenor prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 24 de Abril de 1917.—El Alcalde, Nicolás Alemañy.

Núm. 1098

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Mes de Abril de 1917

La Comisión de Ensanche propone á V. E. la distribución de fondos por capítulos ó conceptos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	1.117'83
Id. 3.º—Policía urbana y rural.	41'66
Id. 10.—Obras de nueva construcción.	4.205'91
Id. 11.—Imprevistos.	26'66
<b>Total.</b>	<b>5.392'07</b>

En Palma á 16 de Abril de 1917.—Aprobado.—Así lo acuerda el Ayuntamiento en sesión de hoy.—El Alcalde, Nicolás Alemañy.—El Secretario, Benito Pons.

Núm. 1030

AYUNTAMIENTO DE MAHON

BENEVICENCIA.—Diez días después de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia si no fuese festivo, y al primer día siguiente si lo fuese, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el arriendo del Teatro principal de esta Ciudad, por el plazo que medie hasta el 30 de Junio de 1921 con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cinco mil quinientas dos pesetas treinta y dos céntimos por cada año y no se admitirá ninguna proposición que baje de dicha suma. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir en la Caja municipal como fianza provisional el cinco por ciento del importe ó valor total de este contrato debiendo aumentar el rematante en concepto de fianza definitiva hasta la cantidad de dos mil quinientas pesetas.

Modelo de proposición

D.... según cédula personal núm.... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del arriendo del Teatro principal de esta Ciudad, por el plazo que medie hasta el 30 Junio de 1921 se ofrece tomar á su cargo dicho arriendo con entera sujeción á aquellos por la cantidad de (en letras).... por cada año.

Fecha y firma del proponente.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la referida subasta.

Mahón 23 de Abril 1917.—El Alcalde Presidente.—P. A.—Pedro Pons Sitjes.

Sección facultativa de Montes  
Región 10.ª

ANUNCIO.—Quintas subastas abiertas de aprovechamiento forestales.—No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las cuartas subastas de los aprovechamientos que se indican en el estado que va a continuación, a tenor de lo prescrito en el art. 9.º del Reglamento para el régimen de la Sección facultativa de Montes de 14 de Agosto de 1900 y a propuesta del Ayudante de la provincia he acordado que se abran quintas subastas de dichos aprovechamientos en los pueblos respectivos, desde el día siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta el 15 de Septiembre próximo, bajo los tipos de tasación que se indican en el estado mencionado que son de una rebaja del 70 por 100 de su primitiva tasación.

Las condiciones que regirán en las subastas, son las publicadas en el anuncio de las primeras y segundas inserto en el BOLETIN OFICIAL n.º 7798 del 19 de Diciembre último.

Dicho anuncio lo tendrán en cuenta los Alcaldes y la Guardia Civil para su cumplimiento en la parte que les corresponda, a cuyo fin los primeros darán conocimiento a la segunda el mismo día que se presente posturante, de quien es éste y cantidad ofrecida.

Palma 20 de Abril de 1917.—El Delegado de Hacienda, Luis Galindo.

ESTADO QUE SE CIT A.—Quintas subastas de aprovechamientos forestales.

PUEBLOS	MONTES	APROVECHAMIENTOS	Tasación		Plazo del disfrute
			Pesetas		
Alcudia	San Martín.	Pastos para 400 lanar, 60 cerda y 200 mayor.	240'00		El tiempo que resta del actual
Id.	Idem.	Caza para 7 escopetas y medios permitidos por la Ley.	60'00		año forestal, me-
Selva	Comuna de Biniamar.	Pastos para 1.200 lanares.	501'00		nos la época de
Id.	Comuna de Calmari.	100 metros cúbicos de piedra.	6'00		veda y días pre-
Escorca	Ca S'Amittjé.	Caza para 2 escopetas y medios permitidos por la Ley.	12'00		hibidos, para la
Id.	Manut.	Caza para 3 id.	21'00		caza.
Id.	Binifaldó.	Caza para 2 id.	12'00		

Palma 20 de Abril de 1917.—El Ayudante, José Sancho.

Mes de Abril de 1917

Distribución de fondos por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Ayuntamiento conforme dispone el art. 155 de la Ley Municipal.

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	3.043'98
Id. 2.º—Policía de Seguridad.	1.067'27
Id. 3.º—Policía urbana y rural.	4.196'34
Id. 4.º—Instrucción pública.	1.337'94
Id. 5.º—Beneficencia municipal.	1.420'98
Id. 6.º—Obras públicas.	1.093'85
Id. 7.º—Corrección pública	458'67
Id. 8.º—Montes.	
Id. 9.º—Cargas.	7.203'80
Id. 10.—Obras de nueva construcción.	1.250'00
Id. 11.—Imprevistos.	300'00
<b>Total.</b>	<b>21.372'33</b>

Acordada por el Ayuntamiento en sesión de 2 de Abril de 1917.—El Secretario, Santiago MasPOCH.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, P. G. de Moncada.

Núm. 1023

ALCALDIA DE CALVIA

Segun liquidación formada por la extinguida Comisión de Contribuyentes de este pueblo, resulta un saldo de siete mil ciento cincuentiocho pesetas ochentisiete céntimos, cuyo importe se destinará a fines de utilidad pública de este término y en especial a la construcción del camino vecinal probado desde Calviá al Camino de Puigpuñent pasando por el Coll d'es Tortis.

Lo que se anuncia para conocimiento de todos los interesados y para que se produzcan en su caso y forma las reclamaciones que sean pertinentes dentro del termino de quince días a contar desde la inserción de este edicto en el B. O. de esta provincia.

Calvia 24 Abril de 1917.—El Alcalde, Mateo Pallicer.

Núm. 1029

ALCALDIA DE CIUDADELA

FOMENTO.—Habiendo acudido a esta Alcaldia Don Pedro Bagur Bagur, de esta ciudad, pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de medio caballo de fuerza en la casa número ocho de la calle de José M.º Cuadrado de esta ciudad, destinado a la fabricación de confites, a tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente de referencia se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a efectos de reclamación.

Ciudadela 21 de Abril de 1917.—El Alcalde accidental, J. Cavaller.

Núm. 1031

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

El plano proyecto para construcción de un puente sobre el torrente llamado de Sa Coma Freda en el punto conocido por Ca'n Toni de Son Vich sito en donde se efectua el enlace de los caminos De's Viñet con el de se Plana y el de Ca'n Bernadó, levantado por el Arquitecto Don Jaime Aleñá Ginart estará sometido a información pública por el periodo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en los sitios de costumbre de la localidad y en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se formulen relativamente al mismo, pasado el cual ninguna será atendida.

Andraitx 23 Abril 1917.—El Alcalde, B. Enseñat.—P. A. del A.—El Secretario, Jaime Valent.

Núm. 1032

AYUTAMIENTO DE SAN JOSÉ

Formado y aprobado por esta Junta municipal el reparto vecinal sobre arbitrios extraordinarios para el presente año 1917, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

San José 18 de Abril de 1917.—El Alcalde, Francisco Cardona.—P. A. de la J. M.—El Secretario, Pedro Escanelas.

Núm. 1034

AYUNTAMIENTO DE MURO

La cobranza del reparto sustitutivo de consumos de esta villa para el actual año, del primero y segundo trimestre permanecerá abierto durante los días uno al cuatro inclusive de Mayo próximo en la casa del recaudador calle de Cánovas núm. 36, desde las siete a las doce.

Lo que se hace público por este edicto para conocimiento de los contribuyentes forasteros.

Muro 23 Abril 1917.—El Alcalde, José Sabater.

Núm. 1069

ALCALDIA DE ESPORLAS

Habiendo acudido a esta Alcaldia la Sociedad Carbonell y Fortuny pidiendo permiso para instalar un motor a gas pobre de treinta caballos de fuerza en la fábrica sita en la calle de Raimundo Lulio, a tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, por espacio de quince días contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia a efectos de reclamación.

Esporlas 18 de Abril de 1917.—El Alcalde, Tomas Mir.

Núm. 1135

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Anulada por resolución gubernativa la sesión celebrada por la Junta Municipal dia 12 de Diciembre del año último, en que se aprobaron las relaciones de Utilidades que hubieron de servir de base al repartimiento sustitutivo del de Consumos respectivo al año de 1916; dicha Corporación Municipal en sesión de ayer acordó fueran las anunciadas relaciones de nueve expuestas al público por el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo tiempo podrán los contribuyentes interesados presentar sus reclamaciones debidamente justificadas.

Esporlas 25 de Abril de 1917.—El Alcalde, Tomas Mir.—P. A. de la J. M.—Juan Nadal.

Núm. 1064

AYUNT.º DE SANTA MARIA

Lista definitiva de Concejales y Contribuyentes con derecho a la elección de Compramisarios para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

- D. Miguel Morro Sastre
- Anselmo Homar Amengual
- Pedro José Bover Crespi
- Bernardo Amengual Pons
- Jaime Calafat Jaime
- Antonio Vich Ordinas

Mayores contribuyentes

- Pedro José Jaime Pons
- Jorge Cañellas Crespi
- Jorge Cañellas Canut.
- Sebastián Crespi Vallés.
- Bartolomé Simonet Oliver
- Jesús Solís de Ecénarro
- Antonio Terrens Busquets
- Antonio Cañellas Cabot

- D. Bartolomé Cañellas Rigo
- Francisco Jaime Ferrer
- Jaime Calafat Cañellas
- Andrés Bestard Cañellas
- Gabriel Santandreu Cañellas
- Gabriel Mesquida Nadal
- Nicolás Mercadal Suau
- Bernardo Mesquida Nadal
- Jenaro Ferrer Serrano
- Rafael Matas Cañellas
- José Mesquida Nadal
- Antonio Bauzá Mesquida
- José Sbert Bauzá
- Pedro Juan Mercadal Suau
- Bartolomé Covas Buzafa
- Lorenzo Calafat Serra
- Guillermo Calafat Llull
- Pedro Antonio Sans Pizá
- Juan Parets Riutord
- Antonio Far Ferrer
- Rafael Far Cañellas
- Miguel Vich Creus
- José Vich Creus
- Jaime Vich Creus
- Jaime Calafat Jaime
- Gaspar Pastor Cabot
- Pedro Juan Matamales Rullan
- José Cañellas Pastor
- Salvador Fuster Torres
- Cristóbal Bibiloni Dols
- Pedro Antonio Roca Dols
- Tomás Parets Riutord

Santa Maria 3 Marzo de 1917.—Por el Alcalde, El Teniente 2.º.—Anselmo Homar.—El Secretario accidental, Monserrate Bestard.

Núm. 1028

Don Juan Alcover y Maspons, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma.

Certifico: que la Sala de justicia de esta Audiencia ha dictado el auto siendo el encabezamiento y parte dispositiva del mismo, del tenor siguiente:

Número cinco=Palma veintinueve de Abril de mil novecientos diez y siete.—En el testimonio de actuaciones obrante en los autos sobre suspensión de pagos de la razón social «Quetglas y Canadell» promovidos por D. Francisco Quetglas y Castelló como gerente de la misma, en que se personó D. Juan Pons y Alzina; testimonio que fué presentado en virtud de apelación interpuesta por D. Juan Pons, y admitida en un solo efecto, del auto que dictó el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta ciudad en veinticuatro de Agosto de mil novecientos nueve por el que se declara no haber lugar a reponer la providencia de treinta de Julio entonces último, y se manda estar a lo acordado en la misma sin hacer expresa condena de costas.—Se tiene por abandonado el recurso y por firme la resolución apelada, declarándose de cargo del apelante D. Juan Pons y Alzina las costas de la instancia caducada. Comuníquese este auto al Juez inferior por medio de la oportuna certificación. Practíquese la tasación de costas. Y para la notificación de este auto a la razón social «Quetglas y Canadell» publíquese el encabezamiento y parte dispositiva del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Lo acordaron y firman los señores anotados a continuación en Sala de justicia de esta Audiencia de que certifico.—Isidro Llesca.—Rafael Pineda Roig.—Juan F. Santurrio.—Juan Alcover, Secretario.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL libro y firmo la presente certificación en Palma a veinte y cuatro de Abril de mil novecientos diez y siete.—Juan Alcover.

Núm. 1099

Certifico: que la Sala de justicia de esta Audiencia ha dictado el auto siendo el encabezamiento y parte dispositiva, del tenor siguiente:

Número dos=Palma siete de Abril de mil novecientos diez y siete.—En el incidente suscitado entre D. Jaime Rotger y Rosselló y D. Juan Suñer y Lladó en el procedimiento de ejecución de sentencia pronunciada en el juicio declarativo de mayor cuantía que promovió

el primero contra el segundo, sobre rendición de cuenta y pago de la mitad de los beneficios líquidos obtenidos por Suñer como cesionario de los herederos de D. Juan Salom Juanico: incidente que fué remitido en grado de apelación interpuesta por D. Jaime Rotger del auto que dictó el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Catedral de esta ciudad en veintinueve de Septiembre de mil novecientos diez y seis por el que se revuelve no haber lugar á aprobar la liquidación formulada por don Jaime Rotger y Roselló en su escrito de veinte y seis de Enero de dicho año, no pudiendo en consecuencia fijar cantidad alguna que deba abonarle el demandado D. Juan Suñer Lladó, por razón de los derechos adquiridos en la herencia de que se trata en estos autos, imponiendo á aquel las costas del incidente. — Se declara que D. Juan Suñer Lladó debe pagar á D. Jaime Rotger Roselló en cumplimiento de la sentencia pronunciada en nueve de Julio de mil novecientos catorce, la cantidad de mil setecientos cuarenta pesetas; admitiéndose solo en cuanto á la misma liquidación presentada por Rotger, y desestimándose en lo demás; sin hacer especial imposición de costas de ninguna de las dos instancias. En lo que con este auto sea conforme el apelado, se confirma revocándolo en lo demás. Lo acordaron y firman los señores anotados á continuación en la sala de justicia de esta Audiencia de que certifico. — Domingo Divar. — Juan J. Santurio. — Francisco Alcón. — Juan Alcover, Secretario.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL libro y firmo la presente certificación en Palma á veinte de Abril de mil novecientos diecisiete. — Jaime Alcover.

Núm. 1027

*D. Gabriel Fuster y Valenti, Juez municipal encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.*

En las diligencias de apremio que se siguen ante este Juzgado y Secretaría de D. Juan Bestard, contra D. José Forteza y Fuster sobre pago de cantidad, por costas devengadas en el Tribunal Supremo en la competencia suscitada entre este Juzgado y el de igual clase de Teruel acerca del conocimiento de la demanda promovida por dicho Forteza, contra la Sociedad Garzarán y Villaplana; se ha acordado sacar á pública subasta por término de ocho días los siguientes muebles embargados al referido D. José Forteza y Fuster.

Una sillera compuesta de un sofá, dos sillones y seis sillas de madera de nogal tapizadas con sus correspondientes fundas de hilo crudo: justipreciada en setenta y cinco pesetas.

Dos balcones asiento y respaldo de regilla: justipreciados en quince pesetas.

Una mesa rinconera de nogal: justipreciada en diez pesetas.

Una mesa escritorio, de madera de nogal con tres cajones: justipreciada en quince pesetas.

Un reloj de los llamados péndulos con caja de nogal: justipreciado en quince pesetas.

Un espejo marco dorado: justipreciado en cinco pesetas.

Seis cuadros: justipreciados en diez pesetas.

Una prensa coprador de cartas con zócalo de madera: justipreciada en cinco pesetas.

Para cuyo remate queda señalado el día nueve de Mayo próximo venidero y hora de las once ante este Juzgado y bajo las siguientes condiciones.

1.ª Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos del justiprecio, del objeto de su interés en la subasta, cuyas consignaciones serán devueltas á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que

corresponda al mejor postor la que se conservará en depósito como garantía de su obligación y en su caso á cuenta del precio de remate.

2.ª No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

3.ª El rematante deberá consignar en mesa del Juzgado el precio del remate acto continuo de verificado éste.

4.ª Los gastos de subasta y remate serán de cargo del comprador.

Los muebles que se enagenan se hallan en poder del D. José Forteza Fuster domiciliado en esta ciudad, piso primero, casa número diez y nueve de la Plaza del Socorro, quien los tendrá de manifiesto á los que quieran tomar parte en la subasta.

Palma diez y nueve Abril de mil novecientos diez y siete. — Gabriel Fuster. — Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 1088

*Don Ignacio de Lecea y Grijalba, Juez de primera instancia de la ciudad de Inca y su partido.*

Por el presente edicto y en virtud de providencia del día de ayer recaída en las diligencias sobre exacción de costas declaradas de cargo de Juan Vallespir Ramis en la causa seguida contra el mismo sobre lesiones, se saca á pública subasta por término de veinte días la nuda propiedad de la finca que á continuación se describe.

Pieza de tierra sita en el término municipal de Sineu y pago «Es Puig de Roig d'alt» con cuyo nombre se conoce, de cabida un cuarón (diez y siete áreas sesenta y cinco centiareas) á lo que sea lindante por el Norte con tierra de Catalina Vallespir Pons, por Este con las de Juan Jordá Salom, mediante senda, por Sur con las del mismo Juan Jordá y por Oeste con la de herederos de Lorenzo Buades y José Genovart; justipreciada en seiscientos pesetas.

Dicha subasta se verificará con sujeción á las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad en que ha sido justipreciada dicha finca sin cuyo requisito no serán admitidos; devolviéndose dichas consignaciones, acto continuo del remate, á sus dueños excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

3.ª Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Así, pues, el que quiere tomar parte en la subasta referida acuda á los estados de este Juzgado el día treinta de Mayo venidero y hora de las doce, que es el señalado al efecto.

Inca veinte y uno Abril de mil novecientos diez y siete. — Ignacio de Lecea. — Pedro J. Serra.

Núm. 1120

*Don Jaime del Ojo y Fiestas Baquedano, Juez de primera instancia del Partido de Manacor.*

Por el presente edicto se hace saber: Que ante este Juzgado y Secretaría de D. Miguel Marcó, siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador don Francisco Oliver en nombre de D. Juan Alou y Ballester, vecino de Campos, contra Guillermo Mas Bauzá y por haber fallecido contra sus herederos desconocidos, de ignorado paradero, sobre pago de dos mil quinientas pesetas de capital, intereses al seis por ciento anual desde el catorce de Enero de mil novecientos uno, intereses legales de los vencidos y costas; con auto de cator-

cedel actual se decretó la ejecución sobre bienes del deudor bastantes á cubrir sus responsabilidades y en diez y siete siguiente se practicó el embargo que se verificó sin el previo requerimiento de pago, por ser de ignorado paradero y desconocidos los herederos del deudor y se trabó sobre la finca especialmente hipotecada consistente en lo siguiente: La casa del Predio Son Fadrinet y los siete cercados denominados corrales que dicha casa tiene en frente que en junio y en unión de la casa citada, miden aproximadamente una cuarterada ó sea, setenta y una áreas tres centiareas, situado en el término municipal de Campos, siendo sus linderos, Norte tierra de D. Mateo Ballester, Este y Sur la de Bárbara Mas antes de la misma pertenencia y Oeste con la del mismo Mateo Ballester.

Conforme á lo acordado se cita de remate á los herederos desconocidos del ejecutado Guillermo Mas Bauzá en los memorados autos, para que dentro de nueve días hábiles comparezcan del siguiente al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezcan en los respectivos autos ejecutivos á mostrar excepción legítima, bajo apercibimiento de seguir la ejecución adelante con todas sus consecuencias y pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho y se les hace saber que como queda expresado se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago. Y para que sirva de notificación y citación de remate á los herederos desconocidos de Guillermo Mas Bauzá se extiende el presente para insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Dado en Manacor á veinte y uno de Abril de mil novecientos diez y siete. — Jaime de Ojo. — Ante mí, Miguel Marcó.

Núm. 1142

## CEDULA DE CITACION

Habiendo D. Arnaldo Mir Colón procurador, vecino de Inca, obrando en concepto de oposedor de D. Jaime Oliver Moner vecino de Alcudia, presentada demanda de Juicio verbal civil, contra Bartolomé Ramón Vich y María Bonafé Niculau, de ignorado paradero; sobre pago de quinientas pesetas; en virtud de providencia de fecha hoy recaída en dicha demanda; se cita á dichos demandados Bartolomé Ramón y á María Bonafé para que comparezcan el día primero de Mayo próximo á las 11, en el local de este Juzgado, Constitución P. número uno para la celebración del juicio interesado: previniéndoles que si no comparecen les pasará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para su notificación se extiende la presente á los efectos del artículo 269 de la ley Procesal.

Dado en Selva á 23 Abril de 1917. — Bartolomé Vallori, Secretario.

Núm. 1090

*Don Andrés Tur Tirado, Secretario del Juzgado municipal del término de San José (Balears).*

Doy fé: Que en el juicio verbal civil que se dirá, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva con la diligencia de su publicación son como sigue. — Sentencia. — En el término municipal de San José á treinta y uno de Marzo de mil novecientos diez y siete; El Tribunal municipal de este término, compuesto de los Señores Don Juan Serra Torres, Juez; Don Juan Serra Serra y Don Juan Prats Tur, Adjuntos; habiendo visto y oído el presente juicio verbal civil seguido ante dicho Tribunal municipal, por Pedro Ferrer y Ripoll (a) Viña, mayor de edad, casado, constructor de carros, vecino y domiciliado en la ciudad de Ibiza, y Juan Serra Planells, de Sa Rota, mayor de edad, labrador, casado, vecino y domiciliado en la parroquia de Santa Gertrudis, término municipal de Santa Eulalia, contra José Mari Ribas, de Can Cardonet, mayor de edad, casado, la-

brador, vecino de la parroquia de San Jorge de este término, en la actualidad ausente en ignorado paradero, y por la rebeldía de éste los extrados de este Juzgado, sobre reclamación de doscientas veinte y cinco pesetas, ochenta y cinco céntimos. — Fallamos por unanimidad: Que debemos condenar y condenamos al demandado José Mari y Ribas de Can Cardonet á que dentro de tercero día pague á los demandantes Pedro Ferrer Ripoll (a) Viña y Juan Serra Planells de Sa Rota las doscientas veinte y cinco pesetas, ochenta y cinco céntimos que le reclaman en su demanda; y todas las costas del juicio. Y por la rebeldía del demandado, publíquese esta sentencia en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgado, la pronunciamos, mandamos y firmamos. — Juan Serra. — Juan Prats. — Juan Serra. — Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por Don Juan Serra Torres, Presidente del Tribunal municipal de este término en la Audiencia pública del día de su fecha, de que yo el infrascrito Secretario doy fé. — San José treinta y uno de Marzo de dicho año. — Andrés Tur, Secretario.

Y para la notificación en forma al demandado José Mari Ribas de Can Cardonet, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo con el Visto-bueno del Sr. Juez municipal en San José á dos de Abril de mil novecientos diez y siete. — Andrés Tur, Secretario. — Visto Bueno. — Serra.

Núm. 1056

## REQUISITORIAS

Rodríguez Perez Salvador, Agente que fué de la Compañía Arrendataria de Tabacos de esta provincia, domiciliado últimamente en Málaga; comparecerá en el término de quince días ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia Teniente de Navío D. Miguel A. Montojo y Patero, al objeto de prestar declaraciones en causa que se sigue por contrabando, caso de no comparecer incurrirá en la responsabilidad que marcan los artículos 126 y 137 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Palma 16 de Abril de 1917. — Miguel A. Montojo.

Núm. 1089

Bestard Mateu Antonio, apodo no se conoce, hijo de Miguel y de Antonia, natural de Binisalem, Ayuntamiento de idem, Baleares, de estado soltero, profesión comerciante, de veintitres años de edad, estatura y señas particulares no se conocen, domiciliado últimamente en Bourges (Francia), procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá en término de treinta días, á contar desde que se publique esta requisitoria ante el primer Teniente Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Mallorca D. José Vilanova Salcedo, de guarnición en esta plaza, en la inteligencia de que si no lo hiciere así, será declarado rebelde.

Palma 21 de Abril de 1917. — El Primer Teniente Juez Instructor, José Vilanova.

Núm. 1119

## CEDULAS PERSONALES

D. Antonio Pou y Reus, Administrador Recaudador del Impuesto de Cédulas personales, pongo en conocimiento del vecindario:

Que por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el día de ayer aprobó las siguientes reglas de recaudación para el referido impuesto.

1.ª El padrón de 1917 quedará ex-

4  
puesto al público por espacio de quince días en las oficinas de recaudación.

2.ª La cobranza voluntaria se abrirá en 15 de Mayo próximo y terminará en 15 de Agosto siguiente.

3.ª El recaudador acopiará los datos necesarios para comprobar la certeza de las declaraciones de los vecinos en cuanto a cuotas de la contribución haberes que se perciban y alquileres que se satisfagan, expidiendo las cédulas con arreglo á la clase que realmente corresponda.

4.ª No se expedirá ninguna cédula á los cabezas de familia sin que adquieran en el acto las correspondientes á todos los individuos de la misma obligados á tomarla.

Queda por tanto expuesto al público el padrón de Cédulas personales del corriente año y por el termino que 15 días á contar de la publicación del presente, en las oficinas de recaudación establecidas en la Plaza de Antonio Maura n.º 3, previniendo que transcurrido que sea dicho plazo no será atendida ninguna de las reclamaciones que se formulen respecto á la clase de cédula asignada.

Palma 24 de Abril de 1917.—Antonio Pou.

Núm. 787

### CONTRIBUCION RUSTICA

Primer trimestre de 1916

Don Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es arrendatario don Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 20 de Marzo de 1916 he dictado la siguiente

«Providencia:—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 p. sobre el importe total del descubrimiento á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo».

#### NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES

	Pesetas
Gabriel Aguiló Aguiló.	14'61
Ana Catañy Capó.	2'17
Miguel Cladera Jaume.	2'27
Ignacio Cortey Marroig.	83'37
Antonio Crespi Rayó.	2'11
Jacinto Felio Boned.	26'72
Gabriel Forteza Forteza.	39'91
Manuel Maroto.	54'63
Francisco Pi Carrió.	4'33
Miguel Pons Bujosa.	7'09
Bartolomé Valenti Forteza.	3'62
Doroteo Valenti Forteza.	34'13
Jorge Aguiló Forteza.	7'95
José Bauza Barceló.	5'95
Manuel Borrás Ripoll.	4'33
Francisca Carrió Palmer.	3'90
Francisca Garau Banch.	2'27
Esperanza Gazcia Monserrat.	23'26
Coloma Garcia Ciar.	58'09
Juan Garau Vidal.	2'98
Francisco Labrés Ribas.	3'25
Juan Mir Ribas.	1'95
Miguel Moragues Escat.	8'55
Sebastian Oliver Vich.	5'41
Catalina Picornell Juan.	3'25
Magín Piña Cerdá.	6'65
Jaime Rado Mas.	2'07
Magdalena Ribas Calafell.	1'79
Bernardo Rigo Rubi.	2'17

	Pesetas
Francisca Rius Ripoll.	13'63
Maria Romaguera Bonet.	2'06
José Roten Gual.	14'61
Maria Sastre Ribas.	1'79
La misma.	1'73
Damián Salvá Salvá.	17'96
Gabriel Salamanca Lladó.	4'55
Jaime Salom Cabrer.	2'65
Francisco Torres Arbós.	3'62
Gumersinda Valenti Forteza.	39'49
Maria Ignacia Valenti Forteza.	8'93
Maria Vila Faner.	2'11
Lorenzo Ballester Munar.	3'03
Isabel M.ª Forteza Figuerola.	3'25
Apalonia Jaume Ribas.	1'73
Juan Oliver Vidal.	1'89
Colono El «Retiro».	2'98
Id. S. Ferrer.	4'60
Id. S. Ajaume.	6'33
Id. S. Ameller.	5'14
Id. Can Sitjaties.	1'73
Id. S. Ferrer.	7'95
El mismo.	4'98
Id. Veas den Veri.	2'00
Id. El Rafal.	4'33
Id. S. Palmer.	2'71

#### Semestres

Antonio Henales Ferrer.	3'35
Isabel Literas Morey.	2'72
Miguel Nadal Oliver.	1'73
Mariano Nadal Mora.	1'95
Miguel Planas Oliver.	2'49
Miguel Salom Nicolau.	2'72
Juan Alemañy Sbert.	3'35
Jaime Barceló Cerdá.	2'27
Sebastian Cañellas Salord.	1'73
Catalina Ocolomar Ramis.	2'27
Juan Frau Pons.	2'81
Antonio Fullana Jaume.	3'25
Onofre Garau Borrás.	2'16
Coloma Guasp Oliver.	3'25
Juan Jaume Cabrer.	2'49
Francisco Llinás Sanima.	2'49
Pedro Marroig Palou.	3'03
J. M. Martorell Busquets.	2'16
Andrés Montis.	2'60
Antonio Mesquida Sansó.	1'84
Antonia Mir Sans.	1'84
José Oliver Carrió.	1'95
Barmé, y Ant.º Oliver Fullana.	1'73
José Palmer Barceló.	2'16
Guillermo Ramón Pujol.	2'92
Juan Salva Ripoll.	1'84
Catalina Serra.	2'16
Nadal Vallespir Pons.	2'38
Margarita Vidal Garau.	2'16
Guillermo Amengual Pou.	2'16
Gaspar Camps Sabater.	1'84
Miguel Gaspar Verdera.	3'25
Guillermo Pou Oliver.	2'16
Colono S. Tugores.	2'72
Id. Hostal des Plá.	2'72
Id. S. Pudent.	2'92
Id. Velas den Cortés.	2'28
Id. Can Borrás.	2'18
Id. P de S. Magin.	2'16

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado del mismo para que surta los oportunos efectos.

Palma 16 Marzo de 1917.—El Agente Ejecutivo, Jaime Ignacio Salom.

Núm. 844

### CONTRIBUCION INDUSTRIAL

CONTINUACION

#### Matrícula de Campos del Puerto

TARIFA 1.ª

	Pesetas
1 Pomar Fuster Bartolomé, Tienda de tejidos de lana, algodón y otros, Plaza.	210'72
2 Aguiló Forteza Francisco, idem, Cruz 12.	210'72
3 Salom Garau Rafael, Vendedor de harinas al por menor, Sitos 1.	56'95
4 Monserrat Oliver Bartolomé, Tienda para la venta al por menor de vinos y aguardientes del país, Plaza 2.	55'52
5 Pizá Amer Nicolás, idem, Plaza 28.	55'52

	Pesetas
6 Pomar Picó Francisco, Tiendas de abacería Plaza 18.	35'60
7 Pomar Aguiló Bartolomé, idem, Plaza pública 15.	35'60
8 Veñy Vanrell Juan, idem, Corrador 54.	35'60
9 Vallis Jaume Miguel, idem, Silos 9.	35'60
10 Creus Vidal Rafael, Cafés económicos Plaza pública 3.	28'48
11 Obrador Lladó Francisco, idem, Convento 17.	28'48
12 Lladó Vidal Antonio, id., Plaza 20.	28'47
13 Obrador Monserrat Julian idem, id. Pública 5.	28'48
14 Suñer Fullana Jaime, Expendedor de carnes frescas, Mayor 2.	28'47
15 Puigserver Perelló Juan, idem, id. Pública 14.	28'48
16 Pomar Aguiló Juan, Tienda de cordeles y sogas, Santafy	28'47
17 Miró Noguera Francisco, id. de vidrios de infima calidad, Recreo 5.	28'48

TARIFA 2.ª

18 Bujosa Vidal Silvestre, Sierra sin fin 90 cent. Santafy 5.	186'88
19 Humbert Pericás José, Fabrica de electricidad 11'027 kilovats hora, idem 5.	105'71
20 Amorós Roig Bartolomé, Fábrica de tejas y ladrillos por el procedimiento de hormiguzo, Plaza 9.	86'37
21 Horrach Miralles Antonia, Fábrica de bebidas gaseosas hasta 100 botellas por hora, Plaza 10.	74'41
22 Bujosa Vidal Silvestre, Molino a vapor 2 piedras, Santafy 5.	179'40
23 Oders Bujosa Miguel, Molino de viento, Manga sin.	63'13

TARIFA 3.ª

24 Pocovi Prohens D. Miguel, Farmacéutico, Bola 12.	83'05
25 Bestard Cañellas D. Miguel, idem, S. Juliá 14.	83'06
26 Mesquida Garcias D. Bartolomé, idem, Vino 1.	83'05
27 Fernandez Vicens D. Antonio, idem, Convento 11.	83'06
28 Mas Moll D. Gabriel, Veterinario, Abrevadero 4.	56'35
29 Arcas Pou D. Vicente, Notario, Mayor 12.	146'83
30 El Secretario del Juzgado Municipal.	32'62

TARIFA 4.ª

31 Barceló Muntaner D. Andrés, Maestro Cantero, Cuartel 2.º sin.	85'43
32 Hernandez Martí Francisco, Barbero, Plaza 11.	25'62
33 Moll Sala Miguel, Carpintero, Unión 15.	25'63
34 Miró Noguera Gaspar, idem, Recreo 11.	25'62
35 Mesquida Jaume Gregorio, idem, Paja 12.	25'61
36 Nicolau Sala Lucas, idem, Unión 10.	25'63
37 Salom Ballester Juan, Herrero, S Julián 27.	25'62
38 Ballester Ginard Bartolomé, idem, Abrevaderos 2.	25'63
39 Mas Alou Miguel, Hornero, Estrecha 7.	25'63
40 Mas Carbonell Gabriel, Cruz 3.	25'63
41 Ginard Salom Juan, id., Plaza 7.	25'63
42 Pomar Picó Francisco, idem, id. 18.	25'63
43 Pomar Fuster Bartolomé, Sillero, id. 9.	25'63
44 Cladera Mulet Miguel, Zapatero, Estrecha 21.	25'63
Total general de las tarifas.	2642'17

Campos del Puerto á 2 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Juan Ballester.—El Secretario interino, Lorenzo Xamena.

### Matrícula de Capdepera

TARIFA 1.ª

	Pesetas
1 Vaquer Moll Antonio, Vendedor de harinas y cereales, Cruz 11 y 16 y Plaza Oriente 3 á 6.	234'93
2 Moyá Terrasa Juan, Vendedor de harinas al por menor, Palma 66.	56'95
3 Fuster Fuster Antonio, id., Mayor 20.	56'95
4 Caldentey Moll Miguel herederos, idem, Piedras 2.	56'95
5 Alzina Sancho Bartolomé, Tienda de tejidos ordinarios, Palma 19.	56'95
6 Servera Llinás Bartolomé, Tienda de sal al por menor, Mar 4.	56'95
7 Tous Melis Antonio, Tienda de vinos y licores, Palma 2.	55'52
8 Sancho Pellicer Jerónimo, idem, Plaza Oriente 2.	55'52
9 Garan Tuduri Bartolomé herederos, id., Cala Retjada 45	55'52
10 Caldentey Moll Juan, Tienda de cuchillos y navajas, Palma 24.	48'40
11 Ginard Ferrer Pedro, Tienda de abacería, Cruz 3.	35'60
12 Fernandez Sureda Manuel herederos, Expendedor de carnes frescas, Cruz 5.	28'48
13 Caldentey Flaquer Antonio herederos, Tienda de aceite vinagre y jabon, Palma 61.	28'48
14 Gili Massanet Bartolomé, idem, Son Gargori 4.	28'48

TARIFA 2.ª

15 Fuster Aguiló Antonio herederos, Naviero por 38 toneladas arqueo, Mayor 38.	59'51
16 Melis Pascual Juan, Naviero por 37 toneladas arqueo, Norte 7.	57'95

TARIFA 3.ª

17 Ordinas Cruellas Enrique, Fabrica eléctrica 4'552 kilovats hora, Luz 2.	48'06
18 Massanet Ferrer Antonio, Fabrica tejas 30 metros cúbicos horno, Vña 3.	27'91
19 Conductor molino de «Ne Mayans», Molino de represa por 5 meses, Cuartel 1.º 170.	22'14
20 Conductor molino de «S'Auziná», idem, Cuartel 1.º 159.	22'14
21 Melis Flaquer Juan, Molino movido por gas una piedra trigo y otra cebada, Luz 2.	89'70

TARIFA 4.ª

22 Juan Ginard Juan, Farmacéutico, Palma 42.	83'06
23 Secretario del Juzgado Municipal.	32'63
24 Siret Terrasa Luciano, Barbero, Plaza Oriente 6.	25'63
25 Massanet Ferrer Pedro Antonio, Carpintero, Palma 83.	25'63
26 Terrasa Alzina Pedro José, idem, Raimundo Lulló 4.	25'63
27 Flaquer Alzina Gabriel idem, Centro 3.	25'63
28 Mercant Terrasa Enrique idem, Puerto 23.	25'63
29 Llaneras Esteva Miguel Herrero, Palma 89.	25'63
30 Casellas Gelabert, Nicolás idem, Palma 12.	25'63
31 Massanet Amengual Antonio, idem, Palma 28.	25'63
32 Alberti Sasire Andrés idem, Palma 44.	25'63
33 Diez Moreno Antonio Panadero, Palma 10.	25'63
34 Rigo Ferragut Francisco Zapatero, Paz 10.	25'63

Total general de las tarifas. 1582'71

Capdepera á 18 de Octubre de 1916.—El Secretario, Pedro José Vaquer.—V.º B.º.—El Alcalde, Juan Moll.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRAFICA